



ANUNCIO
Área de Concertación

Mediante la Resolución n.º 336/2025, de fecha 3 de febrero de 2025, se aprobaron las Bases y la Convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla a UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y CENTROS UNIVERSITARIOS PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS MISMAS con sede en la provincia de Sevilla, anualidad 2025

De acuerdo a lo estipulado en el dispositivo tercero de la misma, se procede a publicar el contenido de las indicadas Bases Regulatoras que quedan como sigue:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA POR EL ÁREA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA A UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y CENTROS UNIVERSITARIOS PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS MISMAS, CON SEDE EN LA PROVINCIA DE SEVILLA. ANUALIDAD 2025

Base Regulatora 1ª.- Régimen jurídico aplicable

Las subvenciones que se concedan con cargo a la citada convocatoria se regirán por las presentes Bases Regulatoras y las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en adelante RLGS.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla publicada BOP de Sevilla nº104 de 9 de mayo de 2023.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Código Seguro De Verificación	wb3jonsPeT7ph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2025 13:29:32
Observaciones		Página	1/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wb3jonsPeT7ph6B2mzxrlQ==		



Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP).

•Además, al generarse para la Diputación Provincial de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación vigentes.

•Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

•Reglamento general de protección de datos (RGPD).

•Demás normativa que en materia de subvenciones les resulte aplicable.

Base Reguladora 2ª.- Objetivos y líneas de subvención

Por el Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones y de la Línea 5 del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Concertación 2024-2027, se pretende a través de las presentes bases reguladoras regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para la financiación de actuaciones que sean realizadas por Universidades Públicas y Centros Universitarios Públicos adscritos a las mismas con sede en la provincia de Sevilla.

Los objetivos que se pretenden conseguir con la concesión de las indicadas subvenciones será la ejecución de actuaciones que tengan por finalidad el cumplimiento de alguno/s de los objetivos que se indican a continuación, los cuales deberán beneficiar a la población de la provincia de Sevilla:

- Favorecer la orientación educativa; la empleabilidad e impulsar el asesoramiento formativo.
- Acercar la Universidad a la población dando a conocer la oferta educativa, sus servicios e instalaciones.
- Dar visibilidad desde un ámbito educativo a los problemas sociales y culturales del siglo XXI.
- Fomentar la formación educativa en el ámbito de las distintas disciplinas.

Código Seguro De Verificación	wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2025 13:29:32
Observaciones		Página	2/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==		





- Incentivar mediante la concesión de premios la formación académica.

- Premiar la labor educativa y formativa desarrollada por mujeres dentro de la provincia con el fin de dar visibilidad al papel que estas desempeñan en la actualidad.

- Premiar la investigación en el ámbito educativo.

Todas las actuaciones para las cuales se solicite subvención deberán incluirse en una de las siguientes líneas de subvención que se detallan a continuación:

Línea 1ª de subvención:

Cursos/jornadas/seminarios/congresos, que deberán tener por finalidad la consecución de alguno/s de los objetivos antes indicados, circunstancia que deberá quedar acreditada en la Memoria de Actuación que se presente (Anexo II) con la solicitud de subvención.

Deberán realizarse en municipios de la provincia de Sevilla excluida la capital, ser preferentemente gratuitas para las personas a las que vayan dirigidas y en el caso de que por la entidad solicitante de la subvención se percibiese alguna cuota en concepto de matrícula o cualquier tipo de cuota para su asistencia, será obligatorio reservar un número de plazas igual o superior al 20% como plazas gratuitas de libre disposición para la Diputación Provincial de Sevilla.

Línea 2ª de subvención:

Premios, deberán tener por finalidad la consecución de alguno/s de los objetivos indicados en la presente Base Reguladora, así como relacionarse con las competencias ejercidas por la entidad solicitante, todo ello deberá quedar acreditado en la Memoria de Actuación que se presente (Anexo II) con la solicitud.

Quedan excluidas las actividades cuyo objetivo venga referido a premiar el expediente académico de los participantes.

Base Reguladora 3ª.- Requisitos y obligaciones que deben cumplir los beneficiarios, así como los proyectos

A) Requisitos para ser beneficiario:

1º) Que la entidad solicitante tenga la consideración de **Universidad Pública de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con sede en la provincia de Sevilla.**

2º) Que la entidad solicitante tenga la consideración de Centro

Código Seguro De Verificación	wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2025 13:29:32
Observaciones		Página	3/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==		



Universitario Público con sede en la provincia de Sevilla adscrito a una Universidad conforme a lo indicado en apartado A), punto 1º) de la presente Base Reguladora.

3º) El plazo de ejecución de los proyectos y actividad/es **será de 12 meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P. de Sevilla del extracto de la convocatoria.**

4º) Que el proyecto/s, actividad/es pretenda la consecución de alguno/s de los **objetivos fijados en la Base Reguladora 2ª.**

5º) Que actúen en **beneficio de la población de la provincia de Sevilla.**

6º) Que la entidad solicitante **cumpla con los requisitos para ser beneficiario de la subvención pública determinados en el artículo 13 LGS.**

B) Son obligaciones de la entidad beneficiaria de conformidad a lo preceptuado en el artículo 14 LGS:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y en el plazo indicado en la resolución de concesión, realizando los gastos indicados en el Anexo III (Presupuesto).

b) Justificar de acuerdo a estas bases el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados.

Dicha **justificación se hará de la totalidad del presupuesto aprobado**, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla así como las que realicen los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto

Código Seguro De Verificación	wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2025 13:29:32
Observaciones		Página	4/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==		





puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años.

f) Hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en la base referida causas de reintegro.

h) Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases.

i) De conformidad con lo estipulado en el artículo 31.3 de LGS, al tener las entidades beneficiarias la consideración de administraciones públicas territoriales y encontrarse sometidas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, estas deberán seguir los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía de los gastos subvencionables.

j) La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Diputación de Sevilla la celebración de los actos de inauguración o presentación que tengan lugar y que estén relacionados con la actividad subvencionada.

C) Las actuaciones a subvencionar dentro de cada una de las Líneas de subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º) Cada entidad podrá presentar un número indeterminado de proyectos o actividad/es a realizar conforme a lo indicado en la Base Reguladora 2ª, siempre que persigan la consecución de los objetivos fijados en la misma y sean objeto de su competencia, respetando la limitación económica máxima prevista para cada entidad beneficiaria determinada en la Base Regulada 4ª.

2º) Las actuaciones para las cuales se solicite subvención no podrán ser financiadas por otra Área de la Diputación Provincial de Sevilla.

3º) Las actuaciones a subvencionar deberán ser, preferentemente,

Código Seguro De Verificación	wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2025 13:29:32
Observaciones		Página	5/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==		



gratuitas para el público al que va dirigido. En el caso de que la entidad solicitante perciba alguna cuota en concepto de matrícula, expedición de título o cualquier otro tipo de tasa, deberá reservar al menos un porcentaje igual o superior al 20% de las plazas como plazas gratuitas de libre disposición de la Diputación de Sevilla.

4º) Que en la Memoria de Actuación (Anexo II) queden perfectamente definidos los objetivos a alcanzar conforme a lo definido en la Base Reguladora 2ª, así como un detalle exhaustivo de cada una de las actuaciones necesarias para el desarrollo de las mismas.

5º) El presupuesto aportado (Anexo III) debe ser coherente con la actividad a realizar. En el mismo, **deberán detallarse cada uno de los gastos que integran la actuación, el importe de cada uno de ellos, así como la fuente de financiación** que cubrirá en su caso los mismos.

Base Reguladora 4ª.- Importe máximo a conceder por tipología de entidad beneficiaria

La cuantía máxima de las subvenciones a otorgar consistirá en una aportación de **hasta un 100%** del presupuesto solicitado para cada tipo de actuación. No obstante lo indicado, existirá una limitación máxima del importe de subvención a conceder:

TIPO DE ENTIDAD	IMPORTE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN PARA EL TOTAL DE ACTIVIDADES SOLICITADAS
Universidades Públicas que tengan esa consideración de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades con sede en Sevilla y que se dediquen a impartir todos los niveles estudios universitarios oficiales (grado, máster y doctorado) reconocidas en el Espacio Europeo de Educación Superior	80.000,00 euros
Centros Universitarios Públicos adscritos a una Universidad Pública con sede en la provincia de Sevilla	20.000,00 euros
Universidades Públicas que tengan esa consideración de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica 6/2001, de diciembre, que no impartan estudios universitarios oficiales a nivel de grado	10.000,00 euros

Código Seguro De Verificación	wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2025 13:29:32
Observaciones		Página	6/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==		





La subvención definitiva a conceder será considerada como **importe cierto o fijo** de acuerdo al artículo 32.2 del RLGS, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación, en caso de ser necesaria, para la total ejecución de la actividad subvencionada debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

Base Reguladora 5ª.- Régimen de compatibilidad

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

Base Reguladora 6ª.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución fijado en la Base Reguladora 3ª, teniéndose en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 LGS, entre ellos se considerarán subvencionables:

a) Gastos de personal, si son contratados específicamente para la ejecución del proyecto o actividad, así como los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención.

Los gastos de manutención y desplazamiento deberán estar respaldados con sus correspondientes facturas o documentos justificativos equivalentes que, en ningún caso, podrán superar los límites establecidos para el grupo A1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio.

b) Material fungible (no podrán superar el 15% del importe total del proyecto): papelería y otros gastos consumibles que se

Código Seguro De Verificación	wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2025 13:29:32
Observaciones		Página	7/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==		



adquieran exclusivamente para la realización de la actividad.

c) los gastos de publicidad y difusión de las actividades realizadas, conferencias, jornadas, cursos, congresos prestación de **servicios profesionales** ligados a la realización del proyecto u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada.

d) Importe de los **premios concedidos**.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los gastos de protocolo o representación, los gastos suntuarios, los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales, **gastos generales ni costes indirectos de la actividad**.

Base Reguladora 7ª.- Financiación de la convocatoria y posibilidad de incrementar los créditos de la misma

Para atender a las solicitudes de subvenciones que se concedan con cargo a la convocatoria se encuentran disponibles un importe total de **190.000,00€** distribuido en los siguientes presupuestos:

Presupuesto 2025: 142.500,00€, distribuido en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2201/32000/46210: 15.000,00€

2201/32000/42111: 7.500,00€

2201/32000/45110: 120.000,00€

Presupuesto 2026: 47.500,00€ desglosado en las aplicaciones siguientes o similares:

2201/32000/46210: 5.000,00€

2201/32000/42111: 2.500,00€

2201/32000/45110: 40.000,00€

Dado que se desconocen a priori las actividades que se van a subvencionar, **esta distribución tiene un carácter estimativo**. Una vez se haya realizado el análisis de las solicitudes, se aprobarán los correspondientes expedientes de **modificación presupuestaria** a fin de adecuar las aplicaciones a las actividades subvencionadas de forma **previa a la resolución de concesión**.

Asimismo, **podrán incrementarse los créditos asignados** a esta Convocatoria en cualquier momento del procedimiento, como consecuencia de cualquier modificación presupuestaria, siempre que

Código Seguro De Verificación	wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2025 13:29:32
Observaciones		Página	8/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==		





haya sido aprobada antes de la resolución de concesión.

La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante acuerdo del órgano competente. En tal caso, la declaración de créditos disponibles y su definitiva distribución deberá publicarse en el BOP de Sevilla, con carácter previo a la resolución de concesión.

La concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente en los presupuestos de 2025 y 2026.

La Diputación Provincial de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El régimen de control de las subvenciones se realizará por la Intervención de Fondos Provinciales tanto de forma previa como a posteriori de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

Base Reguladora 8ª.- Solicitud. Forma y plazo de presentación. Subsanción de la solicitud

A) Solicitudes. Cada entidad interesada, deberá presentar una solicitud constando esta de la siguiente documentación:

ANEXO I - (Solicitud), firmada por el/la Rector/Rectora de la Universidad o Presidente/a del Centro Universitario Público adscrito identificando:

- El nº de B.O.P. de Sevilla en el que se publica el extracto de la convocatoria.
- Enumeración de cada proyecto/s, actividad/es para las que se solicita subvención que deberán agruparse en las siguientes líneas de subvención por tipo de actividad:
- LÍNEA SUBVENCIÓN 1. CURSOS/JORNADAS/SEMINARIOS/CONGRESOS
- LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2. PREMIOS

Se detallará el coste individualizado de cada actuación con indicación del importe de subvención solicitado para la misma, así como el coste total de todas las actuaciones y el correspondiente al total de subvención solicitada.

Código Seguro De Verificación	wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2025 13:29:32
Observaciones		Página	9/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==		



- Persona y contacto en la entidad que tramitará la subvención solicitada (nº de teléfono y correo electrónico)

- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria que dirige cumple con los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones, estando al corriente con las obligaciones tributarias, con la seguridad social y de reintegro de subvenciones.

ANEXO II - (Memoria de Actuación) del proyecto/s, actividad/es que se pretendan financiar firmada por el/la Rector/Rectora de la Universidad o Presidente/a del Centro Universitario Público Adscrito.

Se presentará una **Memoria de actuación por cada una de las actuaciones** para las que se solicite subvención; en la memoria se expondrá el proyecto/actividad que se pretendan realizar, con un **detalle exhaustivo de la misma**, así como de las actuaciones que incluirá y los objetivos que se esperan alcanzar con la ejecución de las mismas que deberán estar relacionados con los indicados en la Base Reguladora 2ª.

ANEXO III - (Presupuesto) para cada uno de los proyecto/s, actividad/es que se pretendan subvencionar, desglosándose de forma detallada cada uno de los gastos que incluye la actividad así como el importe de cada uno de los mismos. La subvención financiará solo gastos subvencionables de acuerdo a la Base Reguladora 6ª. También se indicará en el Presupuesto el desglose de financiación por cada gasto, ya sea de la Diputación, fondos propios u otros.

De conformidad con el artículo 53.d) LPCAP, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

B) Forma de presentación y plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Sevilla. No serán admitidas solicitudes fuera de este plazo o que no hayan sido presentadas de acuerdo a los medios especificados en la presente Base Reguladora. La resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los Anexos I, II, III se presentarán de forma telemática mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o el Registro Electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, dirigidas al Área de Concertación, Servicio

Código Seguro De Verificación	wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2025 13:29:32
Observaciones		Página	10/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==		





de Concertación Municipal.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Reguladoras.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los Anexos adjuntos a estas Bases Reguladoras.

C) Subsanación de solicitudes. De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud admitida no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el **plazo de diez días hábiles, subsane** la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015. **La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la presente Base Reguladora.**

Base Reguladora 9ª.- Procedimiento de concesión

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Teniendo en cuenta que el artículo 55 del Reglamento de la LGS permite que las bases reguladoras puedan exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, las que se aprueben en el marco de estas bases se desarrollarán en **régimen de concurrencia no competitiva** que se caracteriza por no establecer criterios de valoración sino que todas las solicitudes que cumplan los requisitos determinados en la Base Reguladora 3ª letra A), serán atendidas de forma individualizada dentro de las limitaciones presupuestarias de la convocatoria.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones a conceder con cargo a la indicada convocatoria, corresponderá al Servicio de Concertación Municipal del Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla, el cual realizará cuantas

Código Seguro De Verificación	wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2025 13:29:32
Observaciones		Página	11/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==		



actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de resolución, emitiéndose por la Jefa de Servicio del mismo o TAG en quien delegue, informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contendrá una relación de las admitidas y excluidas.

La Comisión Técnica de Valoración, órgano colegiado de evaluación previsto en el artículo 22.1 de la LGS, estará integrada por la Directora General de Concertación, la Jefa de Servicio de Concertación Municipal y un TAG del Área de Concertación, esta se encargará de emitir un informe que recogerá las entidades beneficiarias, proyectos o actividades, presupuestos e importes de subvención propuestos. No establecerá dicho informe un orden de prelación entre los beneficiarios ya que serán atendidas todas las solicitudes que cumplan con los requisitos determinados en la Base Reguladora 3ª letra A) dentro de las limitaciones presupuestarias de la convocatoria.

La Diputada del Área de Concertación, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades beneficiarias concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la actividad objeto de la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras el análisis de las alegaciones, en su caso, la propuesta definitiva se aprobará, previo dictamen de la Junta de Gobierno, por Resolución de la Diputada del Área de Concertación, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación n.º 5055/2023 de 12 de julio. Dicha Resolución incluirá como mínimo el siguiente contenido:

- Las solicitudes definitivamente desestimadas debidamente motivadas
- La indicación de la entidad beneficiaria, de la actividad, proyecto o actividad a realizar, la fecha de inicio y final de ejecución

Código Seguro De Verificación	wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2025 13:29:32
Observaciones		Página	12/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==		





- Línea de subvención
- La cuantía de la subvención y la aplicación presupuestaria
- Gastos subvencionables
- Formas de pago y requisitos para su abono
- Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad
- Obligaciones del beneficiario de acuerdo con estas bases reguladoras
- Plazo de ejecución que será de 12 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Sevilla.
- Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos así como del importe, procedencia y aplicación de otros fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- Obligaciones del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

La resolución será motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

Una vez aprobada la Resolución, se dará cuenta de la misma a la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Económico.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde el fin del plazo de presentación de las solicitudes.

Se tramitarán cuantas resoluciones de concesión se considere oportuno siempre que exista crédito presupuestario, aunque por razones de economía procedimental se podrán acumular varias concesiones en una sola resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la diputación de Sevilla, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Código Seguro De Verificación	wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2025 13:29:32
Observaciones		Página	13/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==		



Base Reguladora 10ª.- Notificación de la resolución definitiva.

Recursos

La resolución definitiva de la convocatoria se notificará a los interesados de forma telemática por el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) pudiéndose también publicar en la página web de la Diputación, en cuyo caso, todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la misma.

La resolución del procedimiento se notificará a la persona interesada y pondrá fin a la vía administrativa. **Si en el plazo de diez días** desde la notificación el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

Contra la misma se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Base Reguladora 11ª.- Forma y secuencia de pago

Salvo que se indique otra forma de pago en la resolución definitiva de la convocatoria correspondiente, las subvenciones se abonarán:

- **75% con la resolución de concesión definitiva** de la subvención, una vez presentados por las entidades beneficiarias los correspondientes certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social y transcurrido el plazo de 10 días desde la notificación de la Resolución de concesión definitiva determinado en la Base Reguladora 10ª.

Los indicados certificados habrán de estar referidos

Código Seguro De Verificación	wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2025 13:29:32
Observaciones		Página	14/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==		





específicamente a efecto de subvenciones.

- El reconocimiento de la obligación y el pago del **25% restante** mediante la correspondiente resolución de aprobación **tras la presentación** por la entidad beneficiaria **de la justificación** de acuerdo a lo estipulado en estas bases, abonándose únicamente gastos que se consideren subvencionables y una vez presentados por las entidades beneficiarias los correspondientes certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los indicados certificados de estar al corriente habrán de estar emitidos específicamente a efectos de subvenciones.

Cuando el coste real de la actividad haya sido menor que el presupuestado total aprobado, **y siempre que se haya alcanzado el 80% del objetivo** y finalidad perseguidos, deberá ser reintegrada la parte de financiación otorgada únicamente por el importe de esta que rebasase el importe del proyecto subvencionado. En este caso, la entidad beneficiaria deberá aceptar la **aminoración** de la subvención presentando el **Anexo V** (aceptación-aminoración), a fin de tramitar en una sola resolución la pérdida de derecho de cobro y el reconocimiento de obligación y orden de pago correspondiente.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

Por cada pago que realice la Diputación, la entidad beneficiaria deberá **emitir certificado** del Gerente de la universidad o interventor/a referido al ingreso, con indicación de apunte realizado en la contabilidad de la misma.

Base Reguladora 12ª.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas

Código Seguro De Verificación	wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2025 13:29:32
Observaciones		Página	15/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==		



Las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, accesible desde el portal Web//Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla de acuerdo con los Principios, Medidas y Compromisos de buen gobierno y transparencia, aprobados por resolución n.º 4048/2015, de 15 de octubre, y el Catálogo de Obligaciones de Publicidad Activa aprobado por resolución n.º 6328/2019 de 4 de diciembre.

Además, de conformidad con el artículo 20.8.b) LGS, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, pagos y reintegros.

Por su parte, de acuerdo al artículo 31 RLGS la entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención como se indica en Base Reguladora 16ª.3.

Base Reguladora 13ª.- Entidades Colaboradoras

Para las convocatorias que se aprueben en el marco de estas bases reguladoras no se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a las Universidades o a los Centros Universitarios Públicos Adscritos como beneficiarias.

Base Reguladora 14ª.- Subcontratación

De conformidad con el artículo 29 LGS, se entenderá que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Quedará fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por él mismo la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán **subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el 100% del importe de la misma**. En ningún caso, podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 31.3 LGS, al encontrarse las entidades sometidas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, estas deberán seguir los procedimientos de selección del contratista previstos en la

Código Seguro De Verificación	wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2025 13:29:32
Observaciones		Página	16/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==		





misma en función de la cuantía de los gastos subvencionables que les resulten de aplicación.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación de Sevilla.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a naturaleza y cuantía de gastos subvencionables y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

La Diputación Provincial de Sevilla no quedará vinculada a responsabilidades de ningún tipo en que pudieran incurrir las entidades beneficiarias en el orden social, laboral o de cualquier otro carácter con motivo de la organización de las actividades subvencionadas.

Base Reguladora 15ª.- Modificaciones sustanciales de la subvención concedida

El proyecto o actividad realizada deberá responder al programa presentado por los solicitantes y serán realizadas en el plazo indicado en la Base Reguladora 3ª.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la LGS.

Cuando durante la ejecución de la actuación se produzca un hecho que **imposibilite su normal desarrollo** o se produzca una **modificación sustancial del proyecto**, considerando como tal aquella que altere o dificulte gravemente el desarrollo de la misma, que afecte a objetivos, resultados, población beneficiaria, otras subvenciones y alteración de las cuantías

Código Seguro De Verificación	wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2025 13:29:32
Observaciones		Página	17/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==		



individualizadas de las partidas de gasto del presupuesto inicial aprobado que **supere en su conjunto el 20% del total** de la cantidad subvencionada por la Diputación de Sevilla, será necesario presentar al Área de Concertación la correspondiente **solicitud de modificación del proyecto o actuación** a fin de que, tras la evaluación de los cambios solicitados, se apruebe, en caso necesario, dicha modificación.

Las solicitudes de modificación sustancial deberán estar suficientemente motivadas y formularse ante la Diputación de Sevilla **como máximo en los quince días siguientes a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios**. En todo caso, no se admitirán peticiones de modificación una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto, que supongan la incorporación de nuevas partidas al Presupuesto aprobado o que pudieran perjudicar intereses de terceros

El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de dos meses a contar desde la entrada de la solicitud en la Diputación de Sevilla y antes del fin del plazo de ejecución, transcurrido dicho plazo sin autorización, se considerará denegada por silencio administrativo.

Cuando se produzcan **modificaciones que no tengan carácter sustancial** de acuerdo a los párrafos anteriores no será necesario pedir autorización previa ni modificación de la resolución de concesión sino que se comunicarán a la Diputación de Sevilla en el momento de la justificación dando cuenta en la memoria justificativa de la actividad los cambios efectuados como una desviación acaecida.

No se aprobarán, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Diputación de Sevilla habrían supuesto la denegación o revocación de la subvención.

Base Reguladora 16ª.- Plazo y forma de justificación de la subvención

Código Seguro De Verificación	wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2025 13:29:32
Observaciones		Página	18/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==		





Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación bajo la responsabilidad del declarante al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El plazo para presentar la **justificación** será de **tres meses desde el fin del plazo de ejecución** de las actuaciones subvencionadas indicado en la Base Reguladora 3ª.

La forma de justificar será mediante la presentación de la **cuenta justificativa** de acuerdo con el art. 72 del RLGS que incluirá la siguiente documentación:

1. Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos así como las desviaciones respecto al proyecto inicial, firmada por el/la Rector/a de la Universidad o Presidente/a del Centro Universitario Público Adscrito.

2. Una **memoria económica justificativa** del coste de las actuaciones realizadas, firmada por el Gerente o Interventor/a de la entidad, como gestor de los gastos, y el Vº Bº del/la Rector/a la Universidad o Presidente/a del Centro Universitario Publico Adscrito:

a.- Presentación del **ANEXO IV** (certificado de gastos), acreditativo del empleo de las cantidades en la finalidad para las que fueron concedidas y con una relación clasificada del total de gastos e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. La fecha de emisión deberá estar comprendida en el plazo de ejecución y la de pago deberá ser anterior a la del plazo de justificación. Así mismo las desviaciones acaecidas, en su caso, respecto al presupuesto indicado para la actividad.

b.- Copia de los documentos de gastos y documentos probatorios del abono de los mismos.

Código Seguro De Verificación	wb3jonsPeT7ph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2025 13:29:32
Observaciones		Página	19/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wb3jonsPeT7ph6B2mzxrlQ==		



c.- Una relación detallada de aportaciones de la propia entidad u otras fuentes de financiación que no se hayan destinado a los gastos subvencionables por Diputación.

d.- Presentación del **ANEXO V (aceptación-aminoración)** en caso de que el importe de subvención justificada sea inferior al de la subvención concedida.

3. Un ejemplar de **material de divulgación de las actividades**, de acuerdo con el artículo. 18.4 LGS, admitiéndose como medios de publicidad la impresión del logo de la Diputación de Sevilla, la utilización de este en cursos, jornadas, publicaciones, etc.

4. **Certificados positivos en vigor, relativos a "Subvenciones"**, de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con las Agencias Tributarias estatal y autonómica y la Tesorería de la Seguridad Social. Estos certificados serán imprescindibles para realizar la orden de pago de acuerdo con el artículo 34.5 de la LGS.

Asimismo, **tras cada abono**, la entidad beneficiaria debe remitir a la Diputación un **certificado** del/ de la Gerente o Interventor/a con fecha del **ingreso** y el nº de asiento contable practicado.

Se deberán **utilizar los modelos incluidos en las Bases** y en caso de que las facturas o documentos de gasto no se encuentren dentro del plazo de ejecución, en la copia de las mismas debe figurar que se corresponden efectivamente a gastos de la actividad subvencionada dentro del plazo de ejecución.

Toda la documentación presentada conforme a estas bases deberá realizarse de forma telemática mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o el Registro Electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, dirigidas al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

Teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 25.2 del RGPD, el responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales

Código Seguro De Verificación	wb3jonsPeT7ph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2025 13:29:32
Observaciones		Página	20/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wb3jonsPeT7ph6B2mzxrlQ==		





recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas.

Base Reguladora 17ª.- Incumplimiento de requisitos, pérdida de derecho de cobro, reintegros y devolución a iniciativa del perceptor. Criterios de graduación

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma. El abono del 25% de la subvención se realizará tras la presentación por los beneficiarios de la justificación realizándose la liquidación de acuerdo a lo indicado en la Base Reguladora 11ª.

Tal y como indica el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla:

1. A los efectos del artículo 37 LGS, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 80 % del cumplimiento del objeto u otro porcentaje no menor del 50 % que pudiera establecerse en las bases específicas.

2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando el importe en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la

Código Seguro De Verificación	wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2025 13:29:32
Observaciones		Página	21/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==		



subvención en proporción a los gastos impagados.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Diputación y previstas en el artículo 31.3 del RLGS, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales previstas en las bases específicas no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 5% de la subvención concedida.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la LGS de conformidad con lo estipulado en el TITULO VI de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla referido a las infracciones y sanciones administrativas.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de derecho de cobro o de reintegro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en la cuenta operativa de la Diputación Provincial de Sevilla cuyo justificante se remitirá al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal, en las formas y lugares indicados en las anteriores bases.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Base Reguladora 18ª.- Economía procedimental en la aprobación de

Código Seguro De Verificación	wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2025 13:29:32
Observaciones		Página	22/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==		





pérdidas de derecho de cobro, reintegros e intereses de demora

Por razones de economía procedimental, no será necesaria la tramitación de pérdidas de derecho de cobro inferiores a 10,00€, consideradas minipérdidas, por lo que se aprobará el reconocimiento de la obligación del segundo pago descontando del importe pendiente de abono la minipérdida. Lo que no exonera a los beneficiarios de presentación del Anexo V correspondiente a la aceptación de la pérdida de derecho correspondiente.

Asimismo, por la mismas razones de economía procedimental y considerar desproporcionada su exacción, esta no se realizará cuando el principal o los intereses de demora que corresponda reintegrar sean inferiores a 10,00 €.

Base Reguladora 19ª.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos

De conformidad con el artículo 42.2 a) del RLGS, los beneficiarios de subvención con cargo a esta Convocatoria quedan exonerados de la constitución de garantía.

Base Reguladora 20ª.- Responsabilidad

Las entidades que resulten beneficiarias serán las únicas responsables ante la Excma. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la misma en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

Base Reguladora 21ª.- Protección de datos

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes bases de concesión de subvenciones se realizará de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se pondrá especial cautela de no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las

Código Seguro De Verificación	wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2025 13:29:32
Observaciones		Página	23/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==		



convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Las entidades beneficiarias, actuarán como responsables de tratamiento de datos personales recabados para la ejecución de los programas y proyectos subvencionados.

Las personas titulares de los datos de carácter personal podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de tus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los cauces que cada responsable tenga establecidos.

Asimismo, dichos responsables se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Convocatoria publicada en BOP de Sevilla N° ____ de fecha ____ de 2025

Convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación de la Diputación de Provincial de Sevilla a Universidades Públicas y Centros Universitarios Públicos Adscritos con sede en la Provincia de Sevilla.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE

D/D^a. _____,
Rector/a de la Universidad o Presidente/a del Centro Universitario Público Adscrito, _____

2.- DATOS SOBRE EL PROYECTO/S, ACTIVIDAD/ES PARA LA QUE SE

Código Seguro De Verificación	wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2025 13:29:32
Observaciones		Página	24/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==		





Diputación
Sevilla

SOLICITA LA SUBVENCIÓN

LÍNEA 1. CURSOS/JORNADAS/SEMINARIOS/CONGRESOS

PROYECTO/S

COSTE TOTAL _____

IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA _____

LÍNEA 2. PREMIOS

COSTE TOTAL _____

IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA _____

3.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Declaro que todas las notificaciones que proceda se efectuarán de forma telemática mediante el Sistema de Interconexión de Registros(SIR) o a través del Registro Electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Diputación Provincia de Sevilla, dirigidas al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal de la Diputación de Sevilla.

4.- PERSONA DE CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente en la

Código Seguro De Verificación	wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2025 13:29:32
Observaciones		Página	25/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==		



entidad beneficiaria es D./D^a _____ ,
 con tfno. _____ y correo electrónico _____

5.- DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

1. Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
2. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
3. Cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. Se comprometo a comunicar a Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
5. Se comprometo a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar en su caso, la realización del objeto de la subvención hasta el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.
6. No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras que rigen la convocatoria.

6.- Solicitud, lugar, fecha y firma

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención arriba indicada.

Fdo.: El/La Rector/a de la Universidad o Presidente/a del Centro Universitario Público

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario

Código Seguro De Verificación	wb3jonsPeT7ph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2025 13:29:32
Observaciones		Página	26/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wb3jonsPeT7ph6B2mzxrlQ==		





serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación sito en Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en:

<https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

ANEXO II
MEMORIA DE ACTUACIÓN

Convocatoria publicada en BOP de Sevilla N° ____ de 2025

Línea de subvención (marcar con una "X" la Línea a la que pertenece el proyecto/s, actividad/es que se pretenden realizar. Asimismo deberá tenerse en cuenta que se presentará en su caso, un ANEXO II por cada Línea de subvención).

() 1º **LÍNEA: CURSOS/JORNADAS/SEMINARIOS/CONGRESOS**

() 2º **LÍNEA: PREMIOS**

Proyecto/s,
Actividad/es _____

Código Seguro De Verificación	wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2025 13:29:32
Observaciones		Página	27/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==		



**Exposición del proyecto/s,
actividad/es** _____

**Actuaciones que incluirán en el proyecto/s,
actividad/es** _____

**Resultados esperados con su
realización** _____

**Población a la que
beneficia** _____

Fdo.: El/La Rector/a de la Universidad o Presidente/a del Centro Universitario Público

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de

Código Seguro De Verificación	wb3jonsPeT7ph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2025 13:29:32
Observaciones		Página	28/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wb3jonsPeT7ph6B2mzxrlQ==		





acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación sito en Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en:

<https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

ANEXO III
PRESUPUESTO

Convocatoria publicada en BOP de Sevilla n.º ____ de 2025

Proyecto/actividad (*)

Línea a la que pertenece el proyecto/actividad (marcar con una "X"):

() LÍNEA 1. CURSOS/JORNADAS/SEMINARIOS/CONGRESOS

() LÍNEA 2. PREMIOS

Coste total del proyecto/actividad _____

Desglose detallado de los gastos del proyecto/actividad distinguiendo, en caso de que los haya, los gastos de personal indicando si el mismo es propio de la entidad beneficiaria o contratado exclusivamente para la actividad (**)

Código Seguro De Verificación	wb3jonsPeT7ph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2025 13:29:32
Observaciones		Página	29/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wb3jonsPeT7ph6B2mzxrlQ==		



Concepto de Gasto que forma parte del proyecto	IMPORTE del (IVA incluido)	Entidad que financia el gasto (DIP./UNIV...)
TOTAL DE LA ACTIVIDAD		

Importe de la subvención solicitada _____

Otras fuentes de financiación, procedencia e importe _____

() Se presentará un Anexo III por cada proyecto/actividad que se pretenda realizar.*

*(**) La subvención financiará solo gastos subvencionables de acuerdo a la Base Reguladora 4ª y se financiará hasta un máximo del 100% del total del proyecto o actividad. (Recordar que los gastos de personal propio de la entidad no son subvencionables).*

Fdo.: EL/LA RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD o Presidente/a del Centro Universitario Público

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, con la finalidad de tramitar su solicitud. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por

Código Seguro De Verificación	wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2025 13:29:32
Observaciones		Página	30/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==		





correo electrónico dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación sito en Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en:

<https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

ANEXO IV
CERTIFICADO DE GASTOS

D./D^a _____,
Gerente o Interventor/a de la entidad _____

CERTIFICA: Que el concepto y detalle de los gastos realizados por la entidad, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico del proyecto/actividad (*)

_____, para el que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, dentro de la Convocatoria del Área de Concertación 2025 para Universidades Públicas y Centros Universitarios Públicos Adscritos con sede en la provincia de Sevilla:

PROVEEDOR	CIF	N.º FTRA	CONCEPTO	FECHA FACTURA	IMPORTE	FECHA PAGO FACTURA

Código Seguro De Verificación	wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2025 13:29:32
Observaciones		Página	31/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==		



PROVEEDOR	CIF	N.º F'TRA	CONCEPTO	FECHA FACTURA	IMPORTE	FECHA PAGO FACTURA
IMPORTE TOTAL						

Asimismo, **DECLARA:**

1.- Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas. (art.31.1 y 2 LGS).

2.- Que, en relación con dichos gastos, se han tenido en cuenta las normas en materia de contratación.

3.- Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art. 14.1.c) y g) LGS)

4.- Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____

(art. 75 2. b) del Reglamento de la LGS).

() Presentar un Anexo IV, para cada proyecto/actividad*

Código Seguro De Verificación	wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2025 13:29:32
Observaciones		Página	32/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==		





Diputación
Sevilla

subvencionada).

Fdo.: El/La Gerente/ Interventor/a de la Entidad Beneficiaria

VºBº El/La Rector/a de la Universidad o Presidente/a del Centro Universitario Público

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, con la finalidad de tramitar su solicitud. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación sito en Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en:

<https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

ANEXO V

ACEPTACIÓN DE AMINORACIÓN DEL DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./Dña. _____ ,
Rector/a de la Universidad o Presidente/a del Centro Universitario Público _____

EXPONE,

Que en relación a la subvención concedida por resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla n.º _____, de fecha _____, con destino al proyecto/actividad (*) _____

Código Seguro De Verificación	wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2025 13:29:32
Observaciones		Página	33/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==		



el gasto total realizado ha ascendido a la cantidad de _____ ,
 _____ €, siendo menor del previsto en el
 presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención.

Que presta su conformidad a la reducción de la subvención a fin de
 ajustarla al porcentaje financiado por la Diputación.

(() Presentar un Anexo V, para cada proyecto/actividad
 subvencionada).*

**Fdo.: El/la Rector/a de la Universidad o Presidente/a del Centro
 Universitario Público**

*Los datos personales facilitados mediante el presente formulario
 serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, con la
 finalidad de tramitar su solicitud. podrá ejercer sus derechos de
 acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o
 portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por
 correo electrónico dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00;
 de forma electrónica a través de la Sede electrónica
<https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/sede>; o de forma
 postal enviando un escrito al Registro General de Diputación sito
 en Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda
 la información completa en:*

<https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Lo que se hace público para su general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL,

por delegación del Presidente en virtud de la Resolución
 5055/2023 de 12 de julio

Código Seguro De Verificación	wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/02/2025 13:29:32
Observaciones		Página	34/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wb3jonsPeT7ph6B2mzxr1Q==		

